

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.



JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
[**iprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:iprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2014-00169-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Por medio de apoderado judicial contra EDINSON PAYAN GUILLEN Y NELLY PAVA DE MONTESINO.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3º y 4º- el despacho hallándola ajustada a derecho imparte aprobación a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez